



---

# **COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

**DEL PERIODO COMPRENDIDO DE**

**ENERO A DICIEMBRE 2022.**

---

1	Presentación .....	4
2	Integración de la Comisión .....	5
3	Actividades que se informan .....	6
•	3.1 Presentación al Consejo General del Programa Anual de Trabajo .....	6
•	3.2 Capacitaciones a los Consejos Municipales Electorales .....	8
	3.2.1 Primera capacitación a los Consejos Municipales Electorales .....	8
	3.2.2 Segunda Capacitación a los Consejo Municipales .....	9
•	3.3 Evidencia fotográfica:.....	9
•	3.4 Capacitación virtual en materia del Procedimiento Especial Sancionador en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022 .....	12
	3.4.1 Evidencia fotográfica: .....	14
•	3.5 Celebración de las sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias requeridas en los términos del Reglamento de Comisiones.....	18
	3.5.1 Asistencia a las Sesiones .....	19
•	3.6 Asuntos tratados en las sesiones de la comisión .....	24
	3.6.1 Sesión Extraordinaria número 1, celebrada el 03 de enero de 2022. ....	24
	Orden del día .....	24
	3.6.2 Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el 20 de enero de 2022. ....	25
•	Orden del día .....	25
	3.6.3 Sesión Extraordinaria número 3, celebrada el 10 de febrero de 2022.....	25
	Orden del día .....	25
	3.6.4 Sesión Extraordinaria número 4, celebrada el 17 de febrero de 2022.....	27
•	Orden del día .....	27
	3.6.5 Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 28 de febrero de 2022. ....	28
•	Orden del día .....	28
	3.6.6 Sesión Extraordinaria número 5, celebrada el 17 de marzo de 2022. ....	29
•	Orden del día .....	29
	3.6.7 Sesión Extraordinaria número 6, celebrada el 28 de marzo de 2022. ....	30
•	Orden del día .....	30
	3.6.8 Sesión Extraordinaria número 7, celebrada el 14 de mayo de 2022. ....	31
•	Orden del día .....	31

3.6.9	Sesión Ordinaria número 2, celebrada el 24 de mayo de 2022.	31
•	Orden del día.	31
3.6.10	Sesión Extraordinaria número 8, celebrada el 28 de mayo de 2022.	32
•	Orden del día.	32
3.6.11	Sesión Extraordinaria número 9, celebrada el 27 de junio de 2022.	33
•	Orden del día.	33
3.6.12	Sesión Extraordinaria número 10, celebrada el 04 de julio de 2022.	34
•	Orden del día.	34
3.6.13	Sesión Extraordinaria número 11, celebrada el 15 de agosto de 2022.	34
•	Orden del día.	34
3.6.14	Sesión Ordinaria número 3, celebrada el 15 de agosto de 2022.	36
•	Orden del día.	36
3.6.15	Sesión Extraordinaria número 12, celebrada el 17 de agosto de 2022.	36
•	Orden del día.	36
3.6.16	Sesión Ordinaria número 04, celebrada el 30 de noviembre de 2022.	37
•	Orden del día.	37
3.6.17	Sesión Extraordinaria número 13, celebrada el 16 de diciembre de 2022.	38
	Orden del día.	38
•	3.7 Puntos desahogados por la Comisión en las diversas sesiones.	39
	Resoluciones y Acuerdos de medidas cautelares aprobadas por la Comisión.	39
•	3.8 Informe de quejas presentadas en Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.	65
	3.8.1 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.	65
	3.8.2 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022.	66
	3.8.3 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a 11 de agosto de 2022.	66
	3.8.4 Informe final que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales.	66
•	3.9 Conclusión.	66

## 1 Presentación

La Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, -en adelante *Comisión*-, es el órgano encargado de emitir medidas cautelares dentro de los procedimientos especiales sancionadores, recibir, conocer, analizar y/o aprobar los proyectos de resolución que presentó la Secretaría del Consejo General dentro de los Procedimientos Sancionadores que conozca.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria número uno, celebrada el tres de enero del dos mil veintidós, con la finalidad de realizar una planeación de metas, se aprobó el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2022 –en adelante *PAT 2022*-, en el cual se identificaron algunas de áreas de oportunidad, mismas que, propiciaron diversas acciones a fin de superar resultados obtenidos en pasados procesos electorales y demás actividades de este organismo público local de los que esta Comisión es partícipe.

Ahora bien, es de suma relevancia hacer mención que, el pasado cinco de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG135/2022, mediante el cual se prorrogó la temporalidad de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Órgano Superior de Dirección, entre ellas, la de Quejas y Denuncias, hasta el mes de diciembre de la presente anualidad, lo anterior atendiendo al desempeño de dichas comisiones en el presente año, con la finalidad de que continuaran con la homogeneidad de los trabajos realizados por éstas a efecto de culminar el año calendario 2022, incluyendo los trabajos del mes de diciembre.

Es por ello que, el presente informe anual de actividades da cuenta de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del mes de noviembre del dos mil veintiuno (mes donde fue integrada la comisión y designada a la presidencia actual) hasta diciembre del dos mil veintidós.

En ese tenor, con el objetivo de comunicar el cumplimiento a las actividades proyectadas en el PAT 2022, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el presente informe, da parte del adecuado ejercicio de rendición de cuentas, apegada al principio de máxima publicidad que rige las actividades del Instituto.

## 2 Integración de la Comisión

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, las comisiones permanentes del Consejo General, las comisiones se integran por las y los consejeros electorales designados por el Máximo Órgano de Dirección.

En relación con lo anterior, con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG162/2021, el Consejo General, aprobó la integración de las comisiones, entre éstas la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Consejo General, la cual quedó integrada de la siguiente forma:

<b>Comisión de Quejas y Denuncias</b>	
<b>Lic. Ernesto Saucedo Ruiz</b>	<b>Presidente de la Comisión</b>
<b>Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral</b>	<b>Consejera Integrante</b>
<b>Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo</b>	<b>Consejera Integrante</b>
<b>Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista</b>	<b>Secretario Técnico</b>

### **3 Actividades que se informan**

#### **3.1 Presentación al Consejo General del Programa Anual de Trabajo.**

Con fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número uno, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022, remitiéndose al Consejo General por conducto de su Presidente para su aprobación por parte del máximo órgano de dirección del Instituto.

Derivado de lo anterior, con fecha diez de enero del año dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número dos, el Consejo General del Instituto aprobó el citado programa.

Las actividades propuestas a desarrollar por la Comisión durante el año dos mil veintidós, son las siguientes:

1. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2022 y remisión al Consejo General;
2. En su caso, solicitar a la Secretaría Ejecutiva el inicio de procedimientos sancionadores de oficio, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que pudiera configurarse como contraria a la norma;
3. En su caso, dictar las medidas cautelares de los Procedimientos Especial y Ordinario Sancionadores, a propuesta de la Secretaría, cuando considere necesaria su emisión;
4. En su caso, recibir, conocer y analizar los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, elaborados por la Secretaría;
5. En su caso, aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría y turnarlos al Consejo para su estudio y resolución;
6. Realizar el seguimiento a sentencias, Tesis y Jurisprudencias relevantes en materia electoral, para posteriormente hacerla del conocimiento de todos los funcionarios relacionados con la actividad de la Comisión;
7. Rendir un informe sobre las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales, en cada sesión ordinaria de la Comisión;
8. Coadyuvar en la capacitación de los integrantes de los consejos municipales electorales, respecto a los procedimientos de quejas y denuncias;

9. Atender las solicitudes de capacitación de diversas entidades públicas, en materia de Blindaje Electoral, con la finalidad de prevenir infracciones por parte de sus servidores públicos;
10. Celebrar las sesiones ordinarias trimestrales que establece el Reglamento de Comisiones;
11. Llevar a cabo, en su caso, las sesiones extraordinarias que se requieran para la debida atención de los asuntos puestos a su consideración;
12. Llevar a cabo la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias; y,
13. Aprobación del Informe Anual de Actividades 2022.
14. Realizar gestiones para promover capacitación a integrantes de la Comisión y funcionarios electorales, que sirvan de apoyo en la tramitación de las denuncias y substanciación de los Procedimientos Sancionadores.

Ahora bien, en lo respectivo a las actividades de los numerales 2, 3, 4, 5 y 8, la realización o no de las mismas, se encuentra supeditada en actos que no dependen directamente de la Comisión, sino de la actuación de terceras personas o, en su caso de diferentes autoridades.

### 3.2 Capacitaciones a los Consejos Municipales Electorales

En cumplimiento al punto marcado con el numeral 14 del Programa Anual de Trabajo de esta Comisión, el personal adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto, tuvo a bien participar en los cursos de capacitación a Consejos Municipales Electorales, a efecto de brindar las herramientas necesarias a los integrantes de dichos órganos municipales, para el óptimo desempeño de sus principales actividades en materia jurídica y contenciosa.

En razón de lo anterior, el personal adscrito a la Dirección Jurídica, realizó la capacitación de mérito, conforme al siguiente temario:

- a. Medios de impugnación;
- b. Procedimiento Especial Sancionador;
- c. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- d. Violencia Política de Género en razón de Género; y,
- e. Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

#### 3.2.1 Primera capacitación a los Consejos Municipales Electorales

Es de destacar que, en cada uno de los cursos impartidos, se contempló un espacio para la atención inquietudes y dudas en materia jurídica, contenciosa y electoral.

- Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el primer curso de capacitación a los Consejos Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, correspondiente al **Grupo 1** integrado por los Consejos Municipales de Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes, Topia, Canelas, Otaéz, Nombre de Dios, Mezquital, Poanas, Lerdo, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria.
- Con fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el primer curso de capacitación a los Consejos Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, correspondiente al **Grupo 2** integrado por los Consejos Municipales de El Oro, Indé, San Juan del Río, Rodeo, Nuevo Ideal, Guanaceví, Durango, Gómez Palacio, Cuencamé, Mapimí, Hidalgo, San Pedro del Gallo y San Bernardo.



### 3.2.2 Segunda Capacitación a los Consejo Municipales

- Con fecha siete de febrero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el segundo curso de capacitación a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- Con fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el tercer curso de capacitación a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

### 3.3 Evidencia fotográfica:



**TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

5) **Vencido el plazo de publicación (72 horas), dentro del término de 24 horas siguientes, se deberá remitir a la autoridad jurisdiccional competente lo siguiente:**

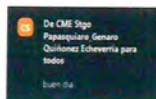
- Escrito original de medio de impugnación, y anexos.
- Copia certificada de los documentos donde obre el acto impugnado, y documentación relacionada.
- Escritos de personas terceras interesadas.
- En los juicios de nulidad de votación, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado.
- Informe Circunstanciado. En los JRC, el informe y el expediente respectivo, se debe remitir, de inmediato.



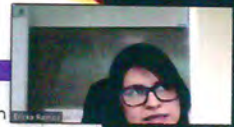


# AUDIENCIA

- **Admitida la denuncia**, la Secretaría notificará a las partes, **para que comparezcan a una audiencia** de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo, **dentro del término de 48 horas**, posteriores a la admisión.
- **A la notificación**, se deberá anexar, **copia certificada** del expediente formado con la denuncia presentada.



Competencia	Administrativa	Jurisdiccional	Penal
<b>Autoridad Federal</b>	Instituto Nacional Electoral (INE)	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	Fiscaliza Especializada en Delitos Electorales (FEDE antes FEPADE) Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Durango
<b>Autoridad Local</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC)	Tribunal Electoral del Estado de Durango (TEED)	
<b>¿Mediante que vía se tramita?</b>	Procedimiento Especial Sancionador	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	Denuncia Penal



### 3.4 Capacitación virtual en materia del Procedimiento Especial Sancionador en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022

En cumplimiento al punto identificado con el numeral 14 del Programa Anual de Trabajo de esta Comisión, en el mes de abril de la presente anualidad, se realizaron las gestiones necesarias a efecto de realizar una Capacitación Virtual en Materia del Procedimiento Especial Sancionador, en coordinación con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Capacitación virtual en materia del Procedimiento Especial Sancionador en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, misma que se realizó conforme a lo siguiente:


Participante	Actividad
1. Moderador: Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista (Director de la Dirección Jurídica del IEPC-Durango)	Moderación de entrada
2. Lic. Ernesto Saucedo Ruiz (Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, del IEPC-Durango)	Presentación de la actividad
3. Mtro. Roberto Herrera Hernández (Presidente del IEPC-Durango)	Bienvenida institucional e inauguración de la actividad
4. Moderador: Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista (Director de la Dirección Jurídica del IEPC-Durango)	Presentación síntesis curricular de ponentes
5. Ponentes: <ul style="list-style-type: none"><li>Mtra. Cintia Campos Garmendia (Directora de Procedimientos Especiales sancionadores del Instituto Nacional Electoral)</li><li>Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>La importancia de los Procedimientos Especiales Sancionadores en las elecciones locales.</li><li>Reelección y Utilización de recursos públicos.</li></ul>

Participante	Actividad
(Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.</li> </ul>
6. Moderador y ponentes	Espacio para preguntas y respuestas
7. Lic. Ernesto Saucedo Ruiz (Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, del IEPC-Durango)	Palabras de cierre y entrega de reconocimientos a ponentes

Es importante destacar que, si bien es cierto, en un primer momento dicho curso se encontraba dirigido a los operadores del Procedimiento Especial Sancionador, derivado de la relevancia de los temas y al ser un asunto de interés público, se decidió dirigirlo al público en general.

En consecuencia, se tuvo una asistencia aproximada de trescientas personas, en la cual participaron personal de los treinta y nueve consejos municipales electorales, personal de oficinas centrales del Instituto, de partidos políticos, del poder judicial del Estado de Durango, instituciones académicas y personal de diversos organismos públicos locales electorales.

3.4.1 Evidencia fotográfica:



**La Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC Durango,**  
se complace en invitarle a la capacitación virtual en materia del Procedimiento Especial Sancionador  
en el marco del Proceso Electoral Local 2021- 2022, misma que se impartirá conforme a lo siguiente:

**PONENTES:**

<b>Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva</b> Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<b>Mtra. Cintia Campos Garmendia</b> Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores	<b>Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes</b> Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política Contra las Mujeres
---	--	---

**4 de mayo de 2022** | **17:00 hrs**

**TEMAS:**

- La importancia de los Procedimientos Especiales Sancionadores en las elecciones locales.
- Reelección y Utilización de recursos públicos.
- Violencia Política contra las mujeres en Razón de Genero.

La liga de acceso se estará remitiendo antes del inicio de la propia capacitación.

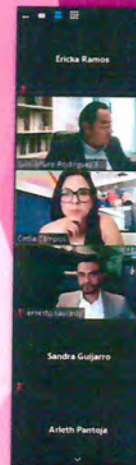
Se otorgará constancia de asistencia.

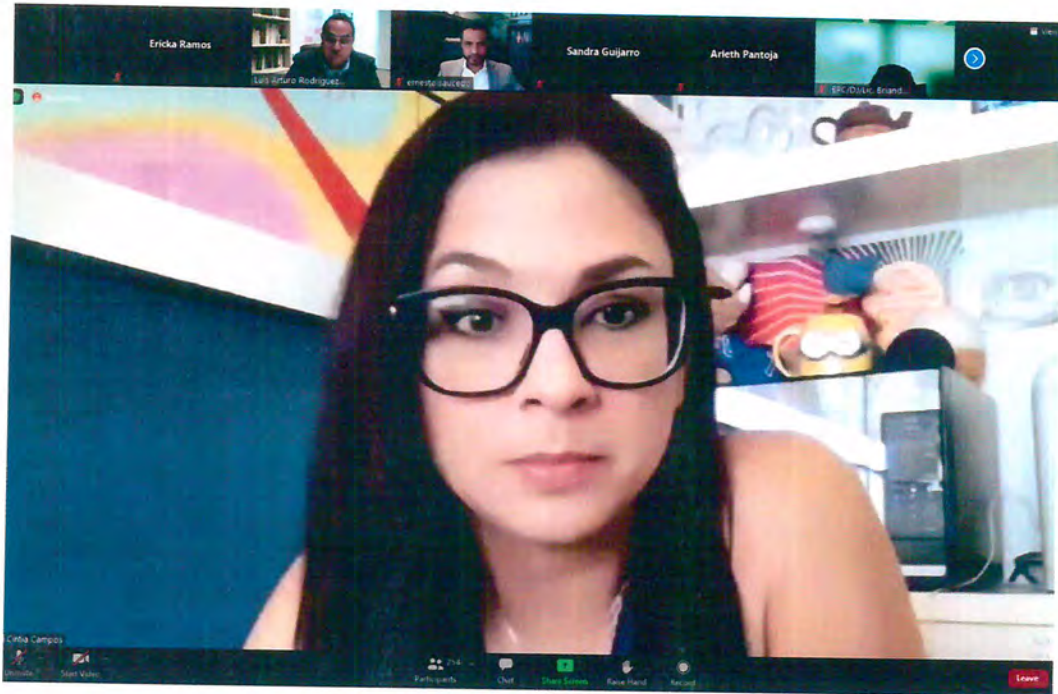



Instituto Nacional Electoral

## La importancia del Procedimiento Especial Sancionador, uso indebido de recursos públicos y reelección consecutiva


Mtra. Cintia Campos Garmendia,  
 Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la  
 Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral








### Violencia de género en México

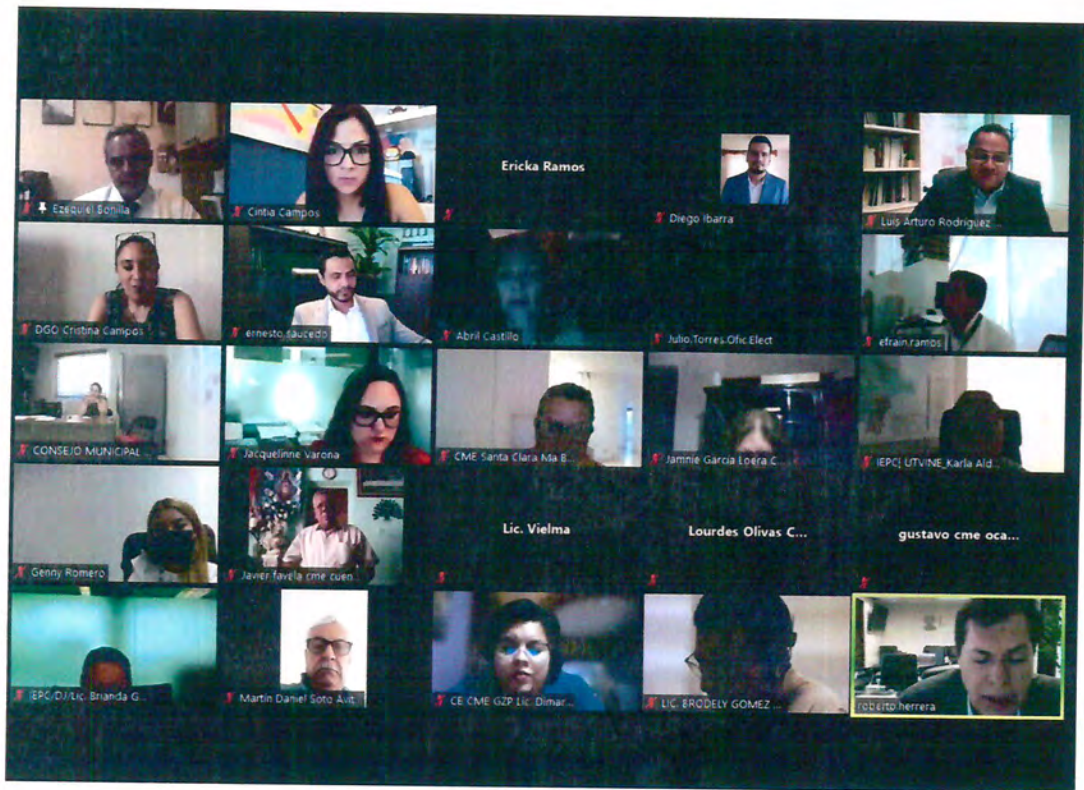


- La OMS reveló que un aproximado de 1 de cada 3 mujeres sufren violencia de género en México
- La ONU estimó que a nivel global alrededor de 1 de cada 3 mujeres ha experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual
- En México, la cifra de **feminicidios diarios** pasó de un promedio de nueve a 10.5 y 11, de acuerdo con la ONU
- El **2021** fue el año con **más feminicidios** en la historia de México (**1,006**)
- En **2021** también se rompió el **máximo histórico** en delitos de **violación**, al acumular **21,188** denuncias.
- El **86%** del territorio nacional está bajo alerta por **violencia feminicida** y desaparición de mujeres y niñas.

Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública







### 3.5 Celebración de las sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias requeridas en los términos del Reglamento de Comisiones.

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2022, durante los meses de enero a agosto se han desarrollado un total de nueve Sesiones de la Comisión.

No.	Tipo de Sesión	Fecha	Cumplimiento
1	Extraordinaria 1	03 de enero	✓
2	Extraordinaria 2	20 de enero	✓
3	Extraordinaria 3	10 de febrero	✓
4	Ordinaria 1	17 de febrero	✓
5	Extraordinaria 4	17 de febrero	✓
6	Extraordinaria 5	17 de marzo	✓
7	Extraordinaria 6	28 de marzo	✓
8	Extraordinaria 7	14 de mayo	✓
9	Ordinaria 2	24 de mayo	✓
10	Extraordinaria 8	28 de mayo	✓
11	Extraordinaria 9	27 de junio	✓
12	Extraordinaria 10	04 de julio	✓
13	Extraordinaria 11	15 de agosto	✓
14	Ordinaria 3	15 de agosto	✓
15	Extraordinaria 12	17 de agosto	✓
16	Ordinaria 4	30 de noviembre	✓
17	Extraordinaria	16 de diciembre	✓

### 3.5.1 Asistencia a las Sesiones

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 1

03 DE ENERO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

#### CONSEJEROS ELECTORALES ASISTENTES

Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Consejera Electoral
Lic. José Omar Ortega Soria	Consejero Electoral
Lic. David Alonso Arámbula Quiñones	Consejero Electoral

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 2

20 DE ENERO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3

10 DE FEBRERO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 4

17 DE FEBRERO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA NO. 1

28 DE FEBRERO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 5

17 DE MARZO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 6

28 DE MARZO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada
Mtro. José Omar Ortega Soria	Consejero Electoral Invitado

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 7

14 DE MAYO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA NO. 2

24 DE MAYO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 8

28 DE MAYO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 9

27 DE JUNIO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada
Mtra. Karen Flores Maciel	Secretaria Ejecutiva. Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 10

04 DE JULIO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 11

15 AGOSTO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3

15 DE AGOSTO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 12

17 DE AGOSTO DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada
Mtro David Alonso Arámbula Quiñones	Consejero Electoral Invitado

ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA NO. 4

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada
Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar	Secretaria del Consejo General Invitada

ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 13

16 DE DICIEMBRE DE 2022

Lic. Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Presidente
Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico
Mtra. María Cristina Campos Zavala	Consejera Electoral Invitada
Mtro. José Omar Ortega Soria	Consejero Electoral Invitado

### 3.6 Asuntos tratados en las sesiones de la comisión

#### 3.6.1 Sesión Extraordinaria número 1, celebrada el 03 de enero de 2022.

##### Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.



5. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta de la sesión Extraordinaria número 6 de fecha 1 de diciembre de 2021.
6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias.
7. Clausura de la sesión.

### **3.6.2 Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el 20 de enero de 2022.**

#### **Orden del día**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-001/2022, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al Partido Político Morena.
6. Cláusula de la Sesión.

### **3.6.3 Sesión Extraordinaria número 3, celebrada el 10 de febrero de 2022.**

#### **Orden del día**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 1 de fecha de 3 enero de 2022.

6. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 2 de fecha de 20 enero de 2022.
7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se desecha de plano el procedimiento sancionador ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-001/2022, iniciado con motivo de la queja presentada por la c. Ma. Dolores Nájera Montelongo, en contra del otrora Partido Duranguense, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistentes en su indebida afiliación y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.
8. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-007/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango derivado del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Morena, en el expediente PVOT/13/21;
9. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-008/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Movimiento Ciudadano, en el expediente PVOT/37/21;
10. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se sobresee el procedimiento sancionador ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-009/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del otrora Partido Duranguense en el expediente PVOT/29/21;

11. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-010/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango derivado del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Acción Nacional, en el expediente PVOT/39/21;
12. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-011/2021, por el cual se sobresee el procedimiento iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Morena en el expediente recurso de revisión RR/248/21;
13. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-012/2021, por el cual se sobresee el procedimiento iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido del Trabajo en el expediente DC/44/21; y
14. Cláusula de la Sesión.

#### **3.6.4 Sesión Extraordinaria número 4, celebrada el 17 de febrero de 2022.**

##### **Orden del día**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

5. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-002/2022, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al propio Partido Político Morena.
6. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el C. José Ramón Enríquez Herrera y el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-005/2022 e IEPC-SC-PES-013/2022 acumulados, por presuntos actos que pudieran deparar en una violación a la normatividad electoral, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al propio Partido Político Morena.
7. Cláusula de la Sesión.

### **3.6.5 Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 28 de febrero de 2022.**

#### **Orden del día**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
5. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 3 de fecha 10 de febrero de 2022.
6. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 4 de fecha 17 de febrero de 2022.
7. Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión anterior.

8. Presentación del Informa Parcial de Actividades que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias correspondiente a los meses de enero y febrero.
9. Presentación del Informe que rinde al Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.
10. Asuntos Generales.
11. Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
12. Clausura de la sesión.

### **3.6.6 Sesión Extraordinaria número 5, celebrada el 17 de marzo de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
5. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria número 1 de fecha 28 de febrero de 2022.
6. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual, se resuelve tener por infundado el Procedimiento Especial Sancionador Ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-006/2022, por la supuesta violación a la normativa electoral, en contra del C. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, representante de la Asociación de Ciudadanos denominada "Reacciona", consistente en la indebida afiliación de las ciudadanas Ana María García Escamilla y Karen Lizbeth Torres Hernández, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JDC-072/2021.
7. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se determina la procedencia de la adopción de medidas cautelares, por la difusión de propaganda en la red social denominada

"Facebook"; dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente IEPC-SC-PES-009/2022.

8. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el partido morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022 acumulados, por presuntas violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político electoral y actos anticipados de campaña, atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
9. Clausura de la sesión.

### **3.6.7 Sesión Extraordinaria número 6, celebrada el 28 de marzo de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido del Trabajo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-021/2022 e IEPC-SC-PES-023/2022 acumulados, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en su carácter de candidato registrado por la Coalición "Va Por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática a la gubernatura del Estado de Durango.
6. Clausura de la sesión.

### **3.6.8 Sesión Extraordinaria número 7, celebrada el 14 de mayo de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-038/2022, por presuntos hechos constitutivos de violaciones a la normatividad electoral en materia de propaganda electoral, atribuibles a la C. Patricia Flores Elizondo, candidata a la gubernatura del Estado de Durango, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, así como al propio Partido Político Movimiento Ciudadano.
6. Clausura de la sesión.

### **3.6.9 Sesión Ordinaria número 2, celebrada el 24 de mayo de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones:
  - 1.1 Extraordinaria número 5 de fecha 17 de marzo de 2022.
  - 1.2 Extraordinaria número 6 de fecha 28 de marzo de 2022.
  - 1.3 Extraordinaria número 7 de fecha 14 de mayo de 2022.

2. Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la sesión anterior.
3. Presentación del Informe Parcial que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias correspondiente a los meses de enero a mayo de dos mil veintidós
4. Presentación del Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022
5. Asuntos Generales.
6. Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
7. Clausura de la sesión.

### **3.6.10 Sesión Extraordinaria número 8, celebrada el 28 de mayo de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena en contra de la Coalición "Va por Durango", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, su candidato a la Gubernatura del Estado de Durango, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la Normatividad Electoral, por la supuesta participación de menores de edad en el acto de arranque de campaña del denunciado y la posterior difusión de video, imágenes del acto antes mencionado, en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, en las que supuestamente se hizo patente la utilización directa de menores de edad en un acto proselitista, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-036/2022.



5. Clausura de la sesión.

### 3.6.11 Sesión Extraordinaria número 9, celebrada el 27 de junio de 2022.

#### Orden del día.

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-043/2022 bis, por presuntos hechos constitutivos de violaciones a la normatividad electoral, atribuibles al C. Emmanuel David Reyes Hernández.
6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena en contra del C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, otrora candidato a la gubernatura del estado de Durango postulado por la coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y la propia coalición por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-045/2022."
7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-060/2022, por la presunta realización de actos anticipados de campaña y uso de recursos públicos durante el periodo electoral

local 2021-2022, atribuibles a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su calidad de otrora candidata a gobernadora del Estado de Durango, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", así como a los partidos integrantes de dicha coalición, siendo estos Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Morena y Redes Sociales Progresistas Durango.

8. Clausura de la sesión.

### **3.6.12 Sesión Extraordinaria número 10, celebrada el 04 de julio de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-025/2022, por la presunta realización de actos que constituyen faltas a la legislación electoral, atribuibles al Comité Directivo Municipal de Morena en Durango.6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, otrora candidata a la gubernatura del estado de Durango, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-030/2022 e IEPC-SC-PES-064/2022 acumulados, por presuntos hechos que contravienen las normas en materia de propaganda electoral. Clausura de la sesión.

### **3.6.13 Sesión Extraordinaria número 11, celebrada el 15 de agosto de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;

2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-047/2022 y sus acumulados, en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, otrora candidata a la gubernatura del Estado de Durango por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", por presunta coacción al voto, así como del C. Marcelo Luis Ebrard Causabón, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del proceso local 2021-2022.
6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-052/2022 y sus acumulados, en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.
7. . Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-055/2022, en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo,

en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por presuntos hechos constitutivos de violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuibles a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California.

8. Clausura de la sesión.

#### **3.6.14 Sesión Ordinaria número 3, celebrada el 15 de agosto de 2022.**

##### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones:
  - 5.1 Extraordinaria número 8 de fecha 28 de mayo de 2022.
  - 5.2 Extraordinaria número 9 de fecha 27 de junio de 2022.
  - 5.3 Extraordinaria número 10 de fecha cuatro de julio de 2022.
6. Relación y seguimiento a los Acuerdos tomados en la sesión anterior.
7. Presentación del Informe Parcial de Actividades que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias correspondiente a los meses de enero al 11 de agosto de 2022.
8. Presentación del Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero al 11 de agosto de 2022.
9. Asuntos Generales.
10. Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
11. Clausura de la sesión.

#### **3.6.15 Sesión Extraordinaria número 12, celebrada el 17 de agosto de 2022.**

##### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;

4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-034/2022, por presuntos hechos constitutivos de violaciones a la normatividad electoral, atribuibles a la C. Eva María Jiménez García, en su carácter de administradora de la página de la red social Facebook denominada "anti prian Durango", la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, otrora candidata a gobernadora por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", así como los partidos Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Redes Sociales Progresistas Durango, que integran la coalición.
6. Clausura de la sesión.

#### **3.6.16 Sesión Ordinaria número 04, celebrada el 30 de noviembre de 2022.**

##### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones:
  - 5.1 Ordinaria número 2 de fecha 24 de mayo de 2022.
  - 5.2 Ordinaria número 3 de fecha 15 de agosto de 2022.
  - 5.3 Extraordinaria número 11 de fecha 15 de agosto de 2022.
  - 5.4 Extraordinaria número 12 de fecha 17 de agosto de 2022.
6. Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la sesión anterior.
7. Lectura y, en su caso aprobación del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario IEPC-SC-PSO-002/2022, iniciado con motivo de la

vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente PVOT/87/21.

8. Lectura y, en su caso aprobación del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario IEPC-SC-PSO-005/2022, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido del Trabajo, en el expediente DC/110/22.
9. Lectura y, en su caso aprobación del Informe Parcial de Actividades que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias, del 1 de enero al 24 de noviembre del año en curso.
10. Lectura y, en su caso aprobación del Informe Final de Actividades que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias, respecto a las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales.
11. Asuntos generales.
12. Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
13. Clausura de la sesión.

### **3.6.17 Sesión Extraordinaria número 13, celebrada el 16 de diciembre de 2022.**

#### **Orden del día.**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal para sesionar;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria número cuatro de fecha treinta de noviembre de 2022;

6. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades de la Comisión de Quejas y Denuncias del ejercicio 2022;
7. Clausura de la sesión.

### 3.7 Puntos desahogados por la Comisión en las diversas sesiones

#### Resoluciones y Acuerdos de medidas cautelares aprobadas por la Comisión.

- a) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-007/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango derivado del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Morena, en el expediente PVOT/13/21:**

La Comisión, acreditó plenamente el incumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, por parte del partido político Morena en su carácter de sujeto obligado ante el IDAIP, por lo que se procedió a realizar la calificación de la falta para poder estar en aptitud de individualizar la sanción, en términos del artículo 360, numeral 1, fracción I de la LIPED en relación con el artículo 29 numeral 1, fracción XVI de la citada Ley.

En consecuencia, se determinó declarar **FUNDADO** el Procedimiento Sancionador Ordinario, y **amonestar públicamente**, al partido político MORENA.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- b) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-008/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Movimiento Ciudadano, en el expediente PVOT/37/21:**

La Comisión, acreditó plenamente el incumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, por parte del partido político Movimiento Ciudadano en su carácter de sujeto obligado ante el IDAIP, por lo que se procedió a realizar la calificación de la falta para poder estar en aptitud de individualizar la sanción, en términos del artículo 360, numeral 1, fracción I de la LIPED en relación con el artículo 29 numeral 1, fracción XVI de la citada Ley.

En consecuencia, se determinó declarar **FUNDADO** el Procedimiento Sancionador Ordinario, y **amonestar públicamente**, al partido político Movimiento Ciudadano.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- c) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se sobresee el procedimiento sancionador ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-009/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del otrora Partido Duranguense en el expediente PVOT/29/21:**



La comisión determinó encontrarse legalmente imposibilitada para entrar al estudio de fondo del presente asunto, ya que, de una interpretación sistemática y funcional, del artículo 359, numeral 1, fracción I y 360 numeral 1, fracción I, de la LIPED, se está ante la ausencia del Partido Político que pudiera responder ante dicha imputación, lo cual resulta ser un requisito *sine qua non*, para que resulte jurídicamente posible generar una investigación, y en su caso, determinar la imposición de alguna sanción al otrora PD.

Es por ello, se estimó procedente el **SOBRESEIMIENTO** del presente procedimiento, y resulta insostenible una eventual admisión a trámite del presente procedimiento.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- d) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-010/2021, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango derivado del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Acción Nacional, en el expediente PVOT/39/21:**

La Comisión, acreditó plenamente el incumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, por parte del partido político Acción Nacional en su carácter de sujeto obligado ante el IDAIP, por lo que se procedió a realizar la calificación de la falta para poder estar en aptitud de individualizar la sanción, en términos del artículo 360, numeral 1, fracción I de la LIPED en relación con el artículo 29 numeral 1, fracción XVI de la citada Ley.

En consecuencia, se determinó declarar **FUNDADO** el Procedimiento Sancionador Ordinario, y **amonestar públicamente**, al partido político Acción Nacional.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- e) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-011/2021, por el cual se sobresee el procedimiento iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido Político Morena en el expediente recurso de revisión RR/248/21:**

Respecto del proyecto de Resolución referenciado, la Comisión determinó que esta autoridad se encuentra legalmente imposibilitada para entrar al estudio de fondo del presente asunto, ya que, de una interpretación sistemática y funcional, del artículo 160, así como las disposiciones normativas correspondientes al TÍTULO NOVENO, (MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES), todo ello de la Ley de Transparencia, se está en ausencia del incumplimiento, el cual resulta ser un requisito indispensable, para que resulte jurídicamente posible determinar la imposición de alguna sanción a MORENA.

Se sostiene lo anterior, en virtud de que, según lo dispone el referido artículo 160, si el IDAIP considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento, lo que, en la especie, ha ocurrido.

En consecuencia, se determinó que lo procedente era **SOBRESEER** el Procedimiento Sancionador Ordinario sustanciado en contra de Morena.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- f) **Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario IEPC-SC-PSO-012/2021, por el cual se sobresee el procedimiento iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido del Trabajo en el expediente DC/44/21:**

Respecto del proyecto de Resolución referenciado, la Comisión determinó que esta autoridad se encuentra legalmente imposibilitada para entrar al estudio de fondo del presente asunto, ya que, de una interpretación sistemática y funcional, del artículo 160, así como las disposiciones normativas correspondientes al TÍTULO NOVENO, (MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES), todo ello de la Ley de Transparencia, se está en ausencia del incumplimiento, el cual resulta ser un requisito indispensable, para que resulte jurídicamente posible determinar la imposición de alguna sanción al Partido del Trabajo.

Se sostiene lo anterior, en virtud de que, según lo dispone el referido artículo 160, si el IDAIP considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento, lo que, en la especie, ha ocurrido.

En consecuencia, se determinó que lo procedente era **SOBRESEER** el Procedimiento Sancionador Ordinario sustanciado en contra del Partido del Trabajo.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- g) Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se desecha de plano el procedimiento sancionador ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-001/2022, iniciado con motivo de la queja presentada por la c. Ma. Dolores Nájera Montelongo, en contra del otrora Partido Duranguense, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistentes en su indebida afiliación y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales:

Respeto del procedimiento sancionador ordinario citado, al ya no existir persona jurídica que esté en aptitud de responder de las irregularidades materia del presente procedimiento, es decir, el partido político denunciado ya no es sujeto obligado en materia de afiliación indebida.

En ese sentido, esta autoridad afirma que se encuentra legalmente imposibilitada para entrar al estudio de fondo del presente asunto, ya que, de una interpretación sistemática y funcional, del artículo 359, numeral 1, fracción I y 360 numeral 1, fracción I, de la LIPED, se está ante la ausencia de un sujeto obligado en términos de la legislación aplicable al caso en concreto, lo cual resulta ser un requisito *sine qua non*, para que resulte jurídicamente posible generar una investigación, y en su caso, determinar la imposición de alguna sanción al otrora PD.

Es por ello, se estimó procedente el **DESECHAMIENTO DE PLANO** del presente procedimiento, y resulta insostenible una eventual admisión a trámite del presente procedimiento.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós.

- h) Proyecto resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual, se resuelve tener por infundado el Procedimiento Especial Sancionador Ordinario de clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-006/2021, por la supuesta violación a la normativa electoral, en contra del C. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, representante de la asociación de ciudadanos denominada "Reacciona", consistente en la indebida afiliación de las ciudadanas Ana María García Escamilla y Karen Lizbeth Torres Hernández, cumplimiento a la sentencia dictada por el tribunal electoral del Estado de Durango en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JDC-072/2021.

Con fecha del treinta de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General, aprobó en sesión ordinaria virtual número seis, la declaratoria de improcedencia de la solicitud de registro del grupo de ciudadanos interesados en constituir una Agrupación Política Estatal.

Lo anterior, derivado de diversas manifestaciones de ciudadanas y ciudadanos, que manifestaron el no haber autorizado su afiliación, lo que, en consecuencia, no permitió que la asociación de ciudadanos cumpliera con el requisito del mínimo de personas afiliadas, para erigirse como Agrupación Política Estatal.

Por lo anterior, el Consejo General Ordenó dar vista a la Secretaría Ejecutiva con las constancias de la investigación de campo, con el objeto de que se iniciara una investigación de manera oficiosa, por los hechos o conductas que pudieran constituir infracciones a la ley electoral local.

En consecuencia, se determinó declarar **INFUNDADO** el Procedimiento Sancionador Ordinario, por sus supuestas violaciones en materia de afiliación indebida.

La Resolución de mérito fue aprobada en sesión extraordinaria número 12 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebrada el 20 de marzo de dos mil veintidós.

- i) Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-001/2022, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al Partido Político Morena:

Con fecha seis de enero del año dos mil veintidós, la representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez como precandidata única del partido MORENA y del Partido Político MORENA, atribuyéndoles presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña; por lo que, en síntesis dentro de su queja estableció, lo siguiente:

- La realización de actos anticipados de precampaña y campaña.

Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en la referida denuncia, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizó en los siguientes términos:

1. *El retiro inmediato de las imágenes y espectaculares colocados por el Partido de Regeneración Nacional -MORENA-, a lo largo del Estado, en los que se promociona a la **ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ** ante la sociedad en general con motivo de su "precampaña".*
2. *El retiro inmediato de las publicaciones realizadas en las páginas sociales de la propia **ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ** y demás actores políticos de MORENA." (Sic.)*

En consecuencia y, en vista de que, en el contenido de los espectaculares se encuentra como personaje central de estos la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango y su contenido únicamente se encuentra enfocado a la militancia

y simpatizantes del partido político MORENA, cuya difusión se lleva a cabo durante la etapa de precampañas en el proceso electoral 2021-2022, **no resultó procedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la denunciante, ello en atención a los razonamientos aquí expuestos.

Mientras que, en lo respectivo a la solicitud de retiro de las publicaciones la cuenta de red social de la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez y demás personas políticas, derivado del contenido de las certificaciones de Oficialía Electoral, en la apariencia del buen derecho, no se contó con elementos de manera preliminar para la acreditación de actos que vulneren la normatividad electoral, toda vez que, estos no aportan indicios que hagan suponer que exista algún daño irreparable en el desarrollo del proceso electoral que actualmente se desarrolla en el estado de Durango, por lo que se concluyó que, no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares que hagan cesar las publicaciones denunciadas.

Lo anterior de conformidad con el criterio de la Sala superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio de la Jurisprudencia identificada con número 32/2016 de rubro: **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.**

- j) Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-002/2022, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al propio Partido Político Morena.

Con fecha doce de enero del año dos mil veintidós, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó un escrito de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez como precandidata del partido MORENA y del Partido

Político MORENA, atribuyéndoles presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral.

De igual forma, dentro de su escrito de queja solicitó de manera expresa la adopción de medidas cautelares en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Que el personal designado por esta H. Autoridad Electoral, con los medios necesarios realice:

- a) la inspección a los links y/o direcciones aportadas, certifique y de fe de la existencia del contenido publicado, y descrito en el apartado de hechos, levantando para tal efecto acta circunstanciada de hechos una vez que se certifique la existencia de dichas publicaciones.
- b) Se realice la inspección a la página web <https://www.morenacnhj.com/estrados> una vez ahí de "click" o seleccione la opción de admisión y posterior a ello de "click" o seleccione el número de expediente CNHJ-DGO-2382/2021, donde abrirá una nueva ventana conteniendo un documento en PDF, y posterior a ellos, certifique y de fe de la existencia del documento que corresponde a la impugnación realizada por el Senador por Durango, el C. José Ramón Enríquez Herrera, derivado del proceso de selección interna para la candidatura a la gubernatura del estado de Durango.
- c) Se traslade a las ubicaciones y/o direcciones aportadas en el apartado de hechos, se constituya en los mismos y de fe y constate la existencia de los espectaculares que se denunciaron, levantando para tal efecto acta circunstanciada de hechos una vez que se verifique la existencia de los mismos.

**SEGUNDO.** - Para efecto de evitar, se continúe violentando y quebrantando la debida equidad en la contienda, se dé certeza jurídica, solicito:

- a. Se ordene el retiro inmediato de todas y cada una de las publicaciones hoy denunciadas, en las redes sociales denunciadas;
- b. Se ordene el retiro inmediato de todos y cada uno de los espectaculares denunciados en el presente escrito, y
- c. Se le ordene a la hoy denunciada, se abstenga de seguir realizando actos de precampaña puesto que, como ya se ha señalado, al ser **precandidata única**, resulta injustificada dicha actividad.



*Esta actuación deviene necesaria, toda vez que por un lado se requiere que esta autoridad electoral tenga pleno conocimiento de la existencia de los actos y publicidad denunciada, y por otro lado, debe evitarse que la misma continúe influyendo de manera ilegal en las preferencias electorales de los ciudadanos."*

Conforme a lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, numeral 1, fracción II y 386, numeral 8 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como 6, numeral 1, fracción II y 26, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, analizó el estudio de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional, en los términos siguientes:

1. La utilización de recursos públicos para la promoción de su imagen;
2. La realización de actos anticipados de precampaña y campaña; y
3. La utilización sin consentimiento previo de los padres o tutores de imágenes en donde aparecen menores de edad.

En ese sentido, respecto a la utilización de recursos públicos para la promoción de su imagen, esta Comisión estimó **improcedente** la adopción de medidas cautelares, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de hechos consumados e irreparables.

En ese sentido, se llegó a la conclusión de que, de las publicaciones denunciadas por el quejoso, no se pudo constatar su existencia, mismas que de acuerdo al escrito de queja presuntamente eran violatorias al artículo 134 de la Constitución federal.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, relacionada con la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, se estimó **improcedente**, toda vez que, desde un análisis preliminar, se evidenció que los espectaculares sí contenían elementos que los identificó como propios de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Respecto, a las publicaciones en redes sociales denunciadas, es de relevancia destacar que, no se advirtieron indicios de la existencia de actos anticipados de precampaña, toda vez que, estos no contenían un mensaje explícito o inequívoco respecto de su finalidad electoral, es decir, que se llamara a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicitara una plataforma electoral o se posicionara a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Por último, respecto a la solicitud de medidas cautelares en cuanto a la utilización sin consentimiento previo de los padres o tutores de imágenes en donde aparecen menores de edad, se estimó **improcedente**, toda vez que, la C. Alma Marina Vitela Rodríguez en su carácter de precandidata por el partido político MORENA, a través de su representación legal, remitió documentación con la intención de acreditar que efectivamente se recabó la autorización de los padres o tutores, para la participación de los menores en la propaganda denunciada, mismo que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

- k) Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de Medidas Cautelares formulada por el C. José Ramón Enríquez Herrera y el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-005/2022 e IEPC-SC-PES-013/2022 acumulados, por presuntos actos que pudieran deparar en una violación a la normatividad electoral, atribuibles a la precandidata única de Morena, Alma Marina Vitela Rodríguez y al propio Partido Político Morena.**

Con fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, la Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio INE-UT/00244/2022, notificó el Acuerdo de incompetencia dictado en autos dentro del expediente UT/SCG/CA/JREH/CG/29/2022, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, por el que remite los originales de la queja y anexos, interpuesta por José Ramón

Enríquez Herrera, aspirante registrado a la precandidatura de la Gubernatura de Durango por partido político MORENA documentación recibida en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez como precandidata única del partido MORENA, atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja estableció, lo siguiente:

- La realización de actos anticipados de precampaña;
- Ostentarse como "Precandidata Única" sin existir nombramiento;
- Promoción personalizada que acarrea un tipo de "Fraude a la Ley"; y

Con fecha primero de febrero, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de ampliación de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez en su carácter de PRECANDIDATA ÚNICA a la gubernatura del Estado de Durango, por el Partido Revolucionario Institucional así como quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos que constituyen faltas a lo establecido en materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja estableció que, la precandidata C. Alma Marina Vitela Rodríguez, realizó actos prohibidos al no contar con la calidad de "Precandidata Única" previas al 29 de enero, fecha en la que presuntamente recibió la constancia que la acreditó con dicho carácter.

Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en el expediente IEPC-SC-PES-005/2022, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizaron en los siguientes términos:

*"Dado lo anterior, y con la intención de inhibir en forma oportuna la transgresión a la que se ha hecho alusión, misma que de prolongarse puede seguir generando inequidad en la contienda, solicito que se adopten las medidas cautelares pertinentes, así como la tutela preventiva para ordenar a la denunciada que retire los espectaculares denunciados y demás propaganda con contenido similar existente al día de hoy, ya que incumple con la normatividad electoral al considerarse promoción personalizada, actos anticipados de precampaña le violación al principio de*

*equidad en la contienda, así como para evitar que en situaciones futuras continúe con incumplimiento del ordenamiento legal, de acuerdo a los criterios contenidos en la Jurisprudencia 14/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”*

Conforme a lo anterior, se consideró, que los hechos denunciados por el C. José Ramón Enríquez Herrera, no fueron suficientes para estimar una probable violación a la normativa electoral; por lo tanto, derivado del estudio preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los espectaculares motivo de la denuncia, elemento explícito y objetivos que generen una presunción que el partido denunciado utilice para fines no permitidos durante la etapa de precampaña electoral; ya que, bajo la perspectiva del buen derecho tiene como objeto presentar la precandidatura única de Alma Marina Vitela Rodríguez, mismo que, según las actas proporcionadas por los fedatarios públicos, cumplen con lo establecido en el artículo 176, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral Local, toda vez que, se advierte que contienen la leyenda “Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA”, de donde se colige que se encuentra dirigido, solo a militantes, simpatizantes y otro órgano interno del partido político MORENA.

Lo anterior resulta aplicable, como lo es en el caso, tratándose de una precandidata única, ya que a la luz del criterio de la Sala superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio de la *Jurisprudencia* identificada con número **32/2016**<sup>1</sup> de rubro: **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.**

En conclusión y, en vista de que, en el contenido de los espectaculares se encuentra la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, como personaje central de estos, como precandidata única a la gubernatura del Estado de Durango y su contenido únicamente se encuentra enfocado a la militancia y simpatizantes del partido político MORENA, cuya difusión se lleva a cabo durante la etapa de precampañas en el proceso electoral 2021-2022, **no resulta procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por los denunciados, ello en atención a los razonamientos aquí expuestos.

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=32/2016&tpoBusqueda=S&sWord=32/2016>

- l) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se determina la procedencia de la adopción de medidas cautelares, por la difusión de propaganda de la red social denominada Facebook; dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente IEPC-SC-PES-009/2022.**

Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós<sup>2</sup>, el Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó un escrito mediante el cual, solicitó que por medio del Instituto Electoral, se requiriera a la empresa "Facebook Inc.", a efecto de que se suspendiera la difusión de diversa propaganda en relación con la "guerra sucia", y en su caso se sancionara al responsable de la misma.

En consecuencia, se determinó que **son procedentes las medidas cautelares**, en vista de que se acredita la existencia de contenidos que, bajo la apariencia del buen derecho, podrían contravenir la normatividad electoral.

- m) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022 acumulados, por presuntas violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político-electoral y actos anticipados de campaña, atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal;**

Con fecha diez de febrero del año dos mil veintidós<sup>3</sup>, el representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra del C.

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente, las fechas a las que se hace referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Esteban Alejandro Villegas Villarreal como precandidato único del Partido Revolucionario Institucional y del propio partido, atribuyéndoles lo siguiente:

- Violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político-electoral, y;
- Actos anticipados de campaña.

En consecuencia, Se declara **improcedente** las medidas cautelares solicitadas por la parte quejosa, no son suficientes para estimar una probable violación a la normativa electoral.

n) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido del Trabajo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-021/2022 e IEPC-SC-PES-023/2022 acumulados, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en su carácter de candidato registrado por la Coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática a la gubernatura del Estado de Durango.**

Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, presento en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra del C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como precandidato a la Gubernatura de Durango, por la coalición denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja denunció lo siguiente:

- Por la realización de actos anticipados de campaña; y
- La difusión de propaganda electoral en redes sociales.

Es de destacar que en autos del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-021/2022, el partido quejoso no solicitó la adopción de medidas cautelares respecto a los hechos denunciados.

En consecuencia, se declara **improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la parte quejosa, puesto que no se aprecia que las publicaciones sobre las cuales versa el análisis de las medidas cautelares, generen algún daño irreparable en el proceso electoral 2021-2022.

- o) Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena en contra de la Coalición "Va por Durango", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, su candidato a la gubernatura del Estado de Durango, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la Normatividad Electoral, por la supuesta participación de menores de edad en el acto de arranque de campaña del denunciado y la posterior difusión de video, imágenes del acto antes mencionado, en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, en las que supuestamente se hizo patente la utilización directa de menores de edad en un acto proselitista, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-036/2022.**

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, el representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General de este Instituto, presento en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra de la coalición denominada "*Va por Durango*", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y en contra del C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en su calidad de candidato a la Gubernatura de Durango, atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja denunció lo siguiente:

- La supuesta participación de menores de edad en el acto de arranque de campaña del denunciado y la posterior difusión de video e imágenes del acto antes mencionado, en las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, en las que supuestamente hizo patente la utilización directa de menores de edad en un acto proselitista.

En consecuencia, se declara **improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la parte quejosa, puesto que de las publicaciones denunciadas, solo se pudo identificar plenamente a un menor de edad, de cual destaca, ser hijo del denunciado, y del que se remitieron a esta autoridad los documentos de identificación del menor de edad, padre y madre, escrito por el que se manifiesta el consentimiento expreso de los padres, para que la imagen del menor de edad sea difundida en redes sociales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia Político-Electoral.

- p) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-043/2022 bis, por presuntos hechos constitutivos de violaciones a la normatividad electoral, atribuibles al C. Emmanuel David Reyes Hernández.**

Con fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, el representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General de este Instituto, presento en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito en contra del C. Emmanuel David Reyes Hernández atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis, dentro de su queja denunció lo siguiente:

- La supuesta promoción de candidatos no registrados y diversas publicaciones en la red social Facebook, en las que ofende, denigra y difama a los candidatos registrados por el Partido Político Morena y la coalición JHHD.



En consecuencia, se declara **improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la parte quejosa, puesto que del análisis del contenido de las pruebas ofertadas por el quejoso y las recabadas por esta autoridad en vías de investigación preliminar, en apariencia del buen derecho, no existen indicios que permitan a esta autoridad la emisión de una medida cautelar a efecto de ordenar el cese de los hechos denunciados por el partido actor.

- q) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Político Morena en contra del C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, otrora candidato a la gubernatura del Estado de Durango postulado por la coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y la propia coalición por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-045/2022.**

Con fecha catorce de mayo del año dos mil veintidós, el representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un escrito de queja en contra del C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en su calidad de Candidato a la Gubernatura del Estado de Durango, postulado por la Coalición "Va por Durango" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y la propia Coalición; en razón de lo siguiente:

- La supuesta entrega de tarjetas bancarias, para ofertar o entregar beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en efectivo, a través de un sistema bancario, lo que implicaría que se está ejercitando presión al electoral para obtener el voto.

En consecuencia, se declara **improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la parte quejosa, puesto que del análisis del contenido de las pruebas ofertadas por el quejoso y las recabadas por esta autoridad en vías de investigación preliminar, en apariencia del buen derecho, no

existen indicios que permitan a esta autoridad la emisión de una medida cautelar a efecto de ordenar el cese de los hechos denunciados por el partido actor.

- r) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-060/2022, por la presunta realización de actos anticipados de campaña y uso de recursos públicos durante el período electoral local 2021-2022, atribuibles a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su calidad de candidata a gobernadora del Estado de Durango, postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", así como a los partido integrantes de dicha Coalición, siendo estos Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango.**

Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, la representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su calidad de candidata a gobernadora del Estado de Durango, postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", así como a los partido integrantes de dicha Coalición, siendo estos Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango. atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis, dentro de su queja denunció lo siguiente:

- Actos anticipados de campaña,
- Uso de recursos públicos para influir en la contienda electoral.

En consecuencia, se declara **improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas** por la parte quejosa, puesto que no se aprecian elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta o el posible daño irreparable.

- s) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-047/2022 y sus acumulados, en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, otrora candidata a la gubernatura del Estado de Durango por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango”, por presunta coacción al voto, así como del C. Marcelo Luis Ebrard Causabón, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del proceso local 2021-2022.**

Con fechas de entre el diecisiete y veinticinco de mayo de la anualidad que transcurre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, recibió diversos escritos de queja presentados por las representaciones partidistas de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, otrora candidata a la gubernatura del Estado de Durango, postulada por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango” integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y el otrora Partido Redes Sociales Progresistas Durango, y la propia Coalición así como en contra Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción al principio de imparcialidad en la contienda electoral durante el desarrollo de los procesos electorales locales en diversas entidades del país, y particularmente, en el caso que nos ocupa, el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango.

Así pues, en el propio mes de mayo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, tras declararse incompetente para resolver las diversas quejas, las remitió a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Derivado de lo anterior, se radicaron diversos procedimientos especiales sancionadores, siendo radicados bajo los siguientes

números de expedientes: IEPC-SC-PES-047/2022, IEPC-SC-PES-048/2022, IEPC-SC-PES-051/2022, IEPC-SC-PES-056/2022 e IEPC-SC-PES-057/2022.

En esa tesitura, y puesto que las referidas quejas tenían conexidad entre ellas, la Secretaría del Consejo General del Instituto, determinó que lo procedente era decretar la acumulación de los citados expedientes a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Posteriormente, y en razón de que la solicitud expresa de adopción de medidas cautelares en los diferentes expedientes se refería medularmente a:

*“... se solicitan a esta H Autoridad Administrativa Electoral se dicten las medidas cautelares necesarias para efecto de que la MARCELO EBRARD CASAUBÓN, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GIBIERNO FEDERAL, SE ABSTENGA DE PARTICIPAR EN ACTOS PROCELITISTAS EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, en el proceso electoral local que se desarrolla en el Estado de Durango.” (sic)*

De lo anterior, con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número once de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emitió el Acuerdo IEPC-CQyD-014/2022, en el que **se declaró improcedente la adopción de medidas cautelares** solicitada por la parte quejosa.

- t) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-052/2022 y sus acumulados, en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por conductas que pudieran deparar en violaciones a la normatividad electoral, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.**

Con fechas de entre el diecisiete y veinticinco de mayo de la anualidad que transcurre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, recibió diversos escritos de queja presentados por las representaciones partidistas de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción al principio de imparcialidad en la contienda electoral durante el desarrollo de los procesos electorales locales en diversas entidades del país, y particularmente, en el caso que nos ocupa, el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango.

Así pues, en el propio mes de mayo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, tras declararse incompetente para resolver las diversas quejas, las remitió a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Derivado de lo anterior, se radicaron diversos procedimientos especiales sancionadores, siendo radicados bajo los siguientes números de expedientes: IEPC-SC-PES-052/2022, IEPC-SC-PES-058/2022, IEPC-SC-PES-061/2022 e IEPC-SC-PES-066/2022.

En esa tesitura, y puesto que las referidas quejas tenían conexidad entre ellas, la Secretaría del Consejo General del Instituto, determinó que lo procedente era decretar la acumulación de los citados expedientes a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Posteriormente, y en razón de que la solicitud expresa de adopción de medidas cautelares en los diferentes expedientes se refería medularmente a:

*"...se dicten las medidas cautelares necesarias para efecto de que la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ABSTENGA DE PARTICIPAR EN ACTOS PROCELITISTAS EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, en el proceso electoral local que se desarrolla en el Estado de Durango." (sic)*

De lo anterior, con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número once de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emitió el Acuerdo IEPC-CQyD-015/2022, en el que **se declaró improcedente la adopción de medidas cautelares** solicitada por la parte quejosa.

u) **Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-055/2022, en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por presuntos hechos constitutivos de violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuibles a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California.**

Con fecha veinticinco de mayo de la anualidad que transcurre, la Secretaría de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, recibió la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción al principio de imparcialidad en la contienda electoral durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango.

Así pues, en el propio mes de mayo, la Secretaría de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, tras declararse incompetente para resolver la queja, la remitió a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Derivado de lo anterior, se radicó el procedimiento especial sancionador, IEPC-SC-PES-055/2022.

De lo anterior, con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número once de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emitió el Acuerdo IEPC-CQyD-016/2022, en el que **se declaró improcedente la adopción de medidas cautelares** solicitada por la parte quejosa.

u) **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario IEPC-SC-PSO-002/2022, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente PVOT/87/21.**

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de datos personales, respecto de la resolución dictada por el Consejo General de dicho Instituto, en el expediente PVOT/87/21 iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática por incumplir con sus obligaciones de transparencia.

Así pues, y tras haber realizado la investigación preliminar y corroborar que la determinación del órgano garante, tomó definitividad y firmeza, se inició el Procedimiento Sancionador Ordinario oficioso identificado con clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-002/2022.

De lo anterior, con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria número cuatro de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y el Consejero integrante, el proyecto de resolución, que medularmente ordenó:

***“PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en términos del considerando Quinto de la presente Resolución.*

***SEGUNDO.** Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE**, al Partido de la Revolución Democrática.*

***TERCERO.** Dese vista de la presente resolución a la **Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información** del PRD, en términos del Considerando Octavo de la presente Resolución.*

***CUARTO. NOTIFÍQUESE.** La presente Resolución por oficio al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y al Partido de la Revolución Democrática.*

***QUINTO. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado, en los Estrados que ocupa este Instituto, redes sociales, así como en el portal de Internet del IEPC.”*

w) Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario IEPC-SC-PSO-005/2022, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango; por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por parte del Partido del Trabajo, en el expediente DC/110/22.

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió la vista realizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de datos personales, respecto del expediente DC/110/22 iniciado en contra del Partido del Trabajo por incumplir con sus obligaciones de transparencia.

Así pues, y tras haber realizado la investigación preliminar y corroborar que la determinación del órgano garante, tomó definitividad y firmeza, se inició el Procedimiento Sancionador Ordinario oficioso identificado con clave alfanumérica IEPC-SC-PSO-005/2022.

De lo anterior, con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria número cuatro de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y el Consejero integrante, el proyecto de resolución, que medularmente ordenó:

*"PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en términos del considerando Segundo de la presente Resolución.*

***SEGUNDO. Publíquese** la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado, en los Estrados, redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.*

***TERCERO. Notifíquese** la presente Resolución por oficio al Partido del Trabajo y al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

***CUARTO. En su oportunidad archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido."*



### **3.8 Informe de quejas presentadas en Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.**

Los Consejos Municipales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, quienes cuentan con atribuciones propias para conocer y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, que tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña, o bien en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Bajo ese contexto, con fecha tres de enero de la presente anualidad, esta Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Programa anual de Trabajo para el Ejercicio 2022, en el cual se determinó que en cada Sesión Ordinaria que celebre la presente Comisión se debería informar sobre las Quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales, en plena observancia a la autonomía de gestión de cada uno de los órganos municipales.

Derivado de lo anterior, para hacer del conocimiento de quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, el estatus que guarda cada una de las quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizaron informes parciales de las quejas sustanciadas y resueltas en los Consejos Municipales Electorales, y posteriormente el informe final correspondiente.

#### **3.8.1 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.**

Con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria Privada No. 1, se presentó el informe parcial en relación a las quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.

**3.8.2 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022.**

Con fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria Privada No. 2, se presentó el informe parcial en relación a las quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022.

**3.8.3 Informe que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero a 11 de agosto de 2022.**

Con fecha quince de agosto de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria Privada No. 3, se presentó el informe parcial en relación a las quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los meses de enero al 11 de agosto de 2022.

**3.8.4 Informe final que rinde la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las quejas presentadas en los Consejos Municipales Electorales.**

Con fecha treinta de noviembre de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria Privada No. 4, se presentó el informe final en relación a las quejas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales.

### **3.9 Conclusión**

En el periodo que se informa, se contemplan actividades de la Comisión realizadas entre los meses de noviembre de dos mil veintiuno a diciembre de la anualidad que transcurre, en ese sentido, la Comisión intervino en el dictamen sobre la adopción o no de medidas cautelares en el marco del proceso electoral 2021-2022, mismas que fueron presentadas ante este Instituto Electoral.

En ese sentido, este órgano colegiado, cumple con sus objetivos establecidos en la ley, además de que contribuye para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la equidad de la contienda, el respeto a las normas en la materia, dotando en cada actuación de certeza y seguridad jurídica, tanto al propio Instituto, como a la ciudadanía duranguense.

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



**LIC. ERNESTO SAUCEDO RUÍZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**MTRA. NORMA BEATRÍZ PULIDO CORRAL**  
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**LIC. PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO**  
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



**LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO TÉCNICO

La presente hoja de firmas es parte integral del Informe Anual de Actividades del Periodo comprendido de enero a diciembre de 2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.